



de la presente Resolución Ministerial, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud coordinará con el del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas con los recursos señalados en los Anexos N°s 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Memorando de Entendimiento suscrito con dicho organismo internacional.

Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dispuestos por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al Tesoro Público de conformidad con lo establecido a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2326129-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material incurrido en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la R.M. N° 310-2024-MTC/01, que autoriza transferencia financiera a favor de CORPAC S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 510-2024-MTC/01

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 1523-2024-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, se autoriza una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 113 083 520,00, a favor de la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), para financiar la ejecución de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión (CUI) N° 2639348, 2638648, 2638831 y 2638574, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe de Vistos; se advierte la existencia de error material en los ítems 1 y 4 del cuadro contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, correspondientes a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominadas "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS; EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-" y; "ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS (AWOS); EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-", respectivamente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la Ley N° 27444), dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 201.2 del mismo artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de oficio de los montos consignados en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, a fin de corregir el error material antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
1	2639348	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS; EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	13 005 000,00
2	2638648	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS) Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE DISTANCIA (DME) DE APROXIMACIÓN; EN SEIS DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	35 015 580,00
3	2638831	ADQUISICIÓN DE NODO DIGITAL AERONÁUTICO; EN OCHO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	32 011 394,40

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
4	2638574	ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS (AWOS); EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL.DEP-	33 051 545,60
TOTAL			113 083 520,00

DEBE DECIR:

(...)

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
1	2639348	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS; EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL.DEP-	33 051 545,60
2	2638648	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS) Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE DISTANCIA (DME) DE APROXIMACIÓN; EN SEIS DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL.DEP-	35 015 580,00
3	2638831	ADQUISICIÓN DE NODO DIGITAL AERONÁUTICO; EN OCHO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL.DEP-	32 011 394,40
4	2638574	ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS (AWOS); EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL.DEP-	13 005 000,00
TOTAL			113 083 520,00

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, de fecha 11 de junio de 2024.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÁUL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2326031-1

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 529-2024-MTC/01.02

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS: La Comunicación SAB/CAP/568/07/24 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 0361-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Comunicación SAB/CAP/568/07/24, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación de un inspector para realizar el chequeo en vuelo inicial IDE tripulante de cabina en el equipo B-787 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0361-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 1527-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0300-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor IVÁN ALEJANDRO CAFFERATA DE LA BARRA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 18 de setiembre de 2024 (ida y retorno), para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor IVÁN ALEJANDRO CAFFERATA DE LA BARRA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 18 de setiembre de 2024 (ida y retorno), de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.